



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 25 de Enero del 2022

VISTO.- El Memorando Nº 50-2022-GRP-430020-13201, de fecha 25 de enero del 2022, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Nº31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se han asignado recursos en el Pliego del Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial y administrativa a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45 de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el Reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo Nº034-2021-SA, se aprueba el reglamento del Proceso de cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9 que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de una Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora; siendo que, el artículo 10 del mismo, establece la conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, en el artículo 13 del Reglamento del Proceso de cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera, dentro de las funciones de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, establece "Elaborar, aprobar y publicar el Cronograma del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud a nivel nacional. La publicación del Cronograma se realiza en el portal institucional del Ministerio de Salud";

Que, el Cronograma de actividades, es de obligatorio cumplimiento por todas las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, deberán proceder a emitir el acto resolutorio de conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora a su cargo, debiendo remitir copia de la misma a la Secretaría Técnica de la Comisión Central;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº034-2021-SA, precisa que la comisión será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará representada por: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Resolución Directoral

Chulucanas, 25 de Enero del 2022

Que, en atención a lo expuesto y para efectos de implementar el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado por el artículo 45 de la Ley N°31365 y el Decreto Supremo N°034-2021-SA, debe formalizarse la conformación de la Comisión de la Unidad Ejecutora 404 E.S II-1 Hospital Chulucanas, a la que alude el artículo 10 del reglamento antes mencionado;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR, LA COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, que estará integrada por los siguientes miembros titulares:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Médico Gloria María Cerezo Alapa 	Director Ejecutivo	Presidente
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero de Sistemas Miguel Ángel Chang Valdez 	Jefe del Equipo de Personal	Secretario Técnico
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogado Jorge Pavel Chávez Mundaca 	Representante de Asesoría Legal	Miembro
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economista Manuel Alfredo Ruiz Flores 	Representante de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Miembro

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a la **COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS,** ejercer las funciones descritas en el artículo 14 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N°034-2021-SA, las cuales son:

- 2.1. Recibir las solicitudes y anexos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- 2.2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de los postulantes al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.
- 2.3. Elaborar el Cronograma de Trabajo de la Comisión, en concordancia a lo establecido por la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 25 de Enero del 2022

- 2.4. Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.
- 2.5. Elaborar y publicar la nómina de aptos y no aptos, para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y concisa el motivo por el cual no es apto.
- 2.6. Resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.
- 2.7. Elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- 2.8. Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.
- 2.9. Elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designo, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos, a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar.
- 2.10. Recibir los recursos de apelación y remitirlos al Tribunal de Servicio Civil para que resuelva en segunda y última instancia.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, que los representantes alternos de los integrantes de la Comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Unidad Ejecutora 404 E.S II-1 Hospital Chulucanas, serán designados por los órganos señalados en el artículo 1º de la presente Resolución mediante comunicación dirigida al Secretario Técnico de la Comisión de la Unidad Ejecutora 404 E.S II-1 Hospital Chulucanas

ARTÍCULO 4º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



G. CEREZO ALAP

